

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 20 de septiembre de 1946 por el que se dictan normas y se fija plazo en los expedientes de expropiación tramitados según los preceptos de la ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y la de 7 de octubre de 1939.

La ocupación de los inmuebles regulada por la ley de Expropiación de Urgencia de 7 de octubre de 1939 puede realizarse, según los artículos 5.º y 6.º, simplemente mediante el pago o depósito previo de las valoraciones consignadas en las hojas de aprecio formuladas por el perito de la Administración. Pero teniendo estas valoraciones carácter provisional, ha de proseguir el expediente para la tasación y pago del valor definitivo, como se dispone en el artículo 9.º de dicha disposición y en las Secciones tercera y cuarta de la ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, mandando que se dé preferencia, para su rápida resolución completa, a las actuaciones incoadas en aplicación de la ley de Urgencia.

Esto no obstante, se ha comprobado que los instructores de estos expedientes realizan la ocupación de las fincas y demoran el justiprecio definitivo, con olvido y daño de los propietarios, a quienes interesa una rápida y justa tasación.

Esta anomalía se produce porque el artículo 26 de la ley de Expropiación Forzosa no fija un plazo para dirigir a los propietarios la hoja de aprecio redactada por el perito de la Administración, a pesar de que señala el de quince días para que los interesados la contesten.

Para evitar el perjuicio que ello origina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Efectuado el pago o depósito previo de la cantidad fijada por el perito de la Administración, y realizada la ocupación de las fincas objeto de expropiación urgente, según la Ley de 7 de octubre de 1939, se proseguirán las actuaciones para su rápido término, con la preferencia que establece su artículo noveno, sin que puedan ser detenidas ni demoradas bajo ningún pretexto.

Art. 2.º Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de ocupación, suscrita por el representante de la Administración y por el propietario, se entregará a éste la hoja de aprecio prevista en el artículo 26 de la ley de Expropiación Forzosa.

Art. 3.º En los expedientes de expropiación de urgencia en que se haya tomado posesión de las fincas por la Administración y que se hallen pendientes de

tasación definitiva, este plazo de un mes se contará desde la fecha de publicación de ese Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 20 de septiembre de 1946.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 27 de septiembre de 1946.)

(G. C.—3.837)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 9 de septiembre de 1946 por la que se dictan normas para efectuar el sacrificio de reses porcinas con destino al consumo familiar.

Ilmo. Sr.: La importancia del control sanitario de la fabricación de productos cárnicos y vigilancia de la circulación de los mismos impone una rigurosa observancia en las disposiciones vigentes relacionadas con estos servicios. Publicada la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de mayo último, inserta en el Boletín Oficial del Estado del día 31, en relación con la tasa y peso de las reses porcinas a industrializar por las fábricas legalmente autorizadas y las correspondientes al sacrificio en régimen de matanza domiciliaria para el consumo familiar, y en atención a los constantes casos de enfermedades parasitarias y tóxicas ocurridos en la especie humana por la ingestión de productos cárnicos procedentes de la matanza clandestina, por infracción de las disposiciones relacionadas con el régimen de matanza domiciliaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para efectuar el sacrificio de reses porcinas con destino al consumo familiar, los interesados deberán solicitar la autorización con la antelación debida, de acuerdo con lo que prevenga la Ordenanza municipal que regule este servicio en cada municipio prevista en el apartado 3.º de la Orden de 29 de mayo de 1945.

2.º El Veterinario reconocerá personalmente la res en vivo, en canal y micrográficamente, y si fuera apta para el consumo expedirá un certificado sanitario con arreglo al modelo oficial en el que se estampe al dorso el sello con que han sido marcadas las canales y los números de las placas sanitarias.

3.º Del certificado anterior se remitirá un duplicado a la autoridad municipal, acreditativo de haber efectuado el servicio, debiendo dicha autoridad acusarle recibo del mismo.

4.º Los certificados de Sanidad que expidan los Veterinarios municipales en relación con el sacrificio del ganado de

cerda para el consumo familiar con motivo del envío de expediciones para familiares o venta de piezas cárnicas autorizadas se librarán en modelos especiales para estos fines, que facilitará la Inspección General de Sanidad Veterinaria, o en su defecto, en los correspondientes a los Servicios de Mataderos municipales y generales de la Dirección General de Sanidad.

5.º Queda prohibida la venta y circulación de grasas y productos elaborados procedentes de la matanza domiciliaria que no vayan destinados estrictamente a familiares, previa la debida justificación de este extremo ante los Servicios veterinarios municipales correspondientes, cuya circunstancia se hará constar en el Certificado de Origen y Sanidad.

6.º Los fabricantes chacineros y almacenistas cuyas industrias estén debidamente registradas en la Dirección General de Sanidad podrán comprar jamones traseros y delanteros en fresco y en salado procedentes de la matanza para el consumo familiar, que deberán ir provistos de las placas sanitarias que dispone el apartado 6.º, letra c) de la Orden de 19 de noviembre de 1945.

7.º Los Veterinarios municipales llevarán un libro registro, con arreglo al modelo oficial, que facilitará la Dirección General de Sanidad, que deberá estar diligenciado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria. Las Jefaturas provinciales de Sanidad dictarán la Circular correspondiente para la organización del servicio de sacrificio de reses porcinas destinadas al consumo familiar.

8.º Las infracciones que se comprueben con motivo de lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas con arreglo a lo que previene el apartado 11 de la referida Orden de 19 de noviembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.
(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 29 de septiembre de 1946.)

(G. C.—3.906)

ORDEN de 26 de septiembre de 1946 por la que se convoca concurso para la adjudicación del Premio «Calvo Sotelo» correspondiente al año 1946.

El Decreto de 6 de julio de 1939 y la Orden de 10 de julio del propio año, disposiciones por las que fué creado el Premio «Calvo Sotelo», establecen que cada año se acordará por el Ministerio de la Gobernación la clase de trabajo o actuación objeto del concurso para el otorgamiento del Premio correspondiente.

De conformidad con lo prevenido y para su cumplimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca concurso para la concesión del Premio «Calvo Sotelo» del año 1946, con sujeción a las siguientes Bases:

1.ª Se concederá un premio de veinticinco mil pesetas a un proyecto de implantación de algún servicio municipal que pueda adaptarse a un gran número de pueblos españoles.

2.ª Los concursantes que opten al premio deberán presentar su solicitud, acompañada de la justificación correspondiente, en la Secretaría Técnica de la Dirección General de Administración Local, hasta las trece horas del día 30 de noviembre próximo, bajo sobre cerrado, que llevará un lema y la inscripción «Concurso del Premio Calvo Sotelo del año 1946».

3.ª El Jurado que oportunamente será designado propondrá al Ministro de la Gobernación la adjudicación del Premio. Madrid, 26 de septiembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 29 de septiembre de 1946.)

(G. C.—3.907)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

Se pone en conocimiento del público en general y de todos los industriales en particular, para evitar confusionismos, que los precios del racionamiento de víveres a suministrar a todos los pueblos de la provincia, a que deberán ser vendidas las raciones de los artículos (ya incluidos los redondeos centesimales) en todos los Municipios serán los siguientes:

Adultos

Aceite, 1/8 de litro por persona, a 0,65 pesetas ración; azúcar, 200 gramos, a 1,00 peseta ración; lentejas, 300 gramos, a 1,50 pesetas ración; legumbres mondadadas, 200 gramos, a 0,60 pesetas ración; jabón, 100 gramos, a 0,40 pesetas ración.

Infantiles

Aceite, 1/8 de litro por persona, a 0,65 pesetas ración; azúcar, 1 kilo, a 5,00 pesetas ración; pasta de sopa, 250 gramos, a 1,25 pesetas ración; jabón, 200 gramos, a 0,80 pesetas ración.

Suplemento a Maestros

Pasta de sopa, 250 gramos por persona, a 1,25 pesetas ración.

Los anteriores precios no podrán ser modificados ni incrementados por ningún concepto, no siendo por orden expresa de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, debiendo velar los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes por el más exacto cumplimiento en sus respectivos Municipios.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.—El Gobernador civil - Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—3.909)

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

De acuerdo con lo establecido en la norma 16 de la circular número 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios aprobados por esta Junta Provincial de Precios, para los artículos intervenidos que se detallan, serán los siguientes, que CONTINUARAN VIGENTES durante el próximo mes de octubre en esta capital y provincia:

Aceite.—Precio de mayorista a detallista, 5,489 pesetas kilo; precio de venta al público, 5,20 pesetas litro.

Alfalfa verde.—De mayorista a detallista, 0,25 pesetas kilo.

Algarrobas.—De mayorista a detallista, 1,324 pesetas kilo; al público, 1,50 pesetas kilo.

Algarrobas (pienso).—Al público, 1,30 pesetas kilo.

Alubias corrientes.—De mayorista a detallista, 5,60 pesetas kilo; al público, 6,00 pesetas kilo.

Alubias pintas.—De mayorista a detallista, 3,106 pesetas kilo; al público, 3,50 pesetas kilo.

Algarrobas mondadas.—De mayorista a detallista, 2,70 pesetas kilo; al público, 3,00 pesetas kilo.

Alpiste.—Al público, 1,60 pesetas kilo.

Arroz corriente.—De mayorista a detallista, 2,866 pesetas kilo; al público, 3,20 pesetas kilo.

Arroz especial.—De mayorista a detallista, 4,454 pesetas kilo; al público, 5 pesetas kilo.

Azúcar blanquilla y pilé.—De mayorista a detallista, 4,632 pesetas kilo; al público, 5 pesetas kilo.

Bacalao nacional.—De mayorista a detallista, 10,25 pesetas kilo; al público, 11,50 pesetas kilo.

Bacalao de importación.—De mayorista a detallista, 8,9267 pesetas kilo; al público, 10 pesetas kilo.

Café.—De mayorista a detallista, 30,84 pesetas kilo; al público, 35 pesetas kilo (incluido impuesto).

Carbón vegetal para uso doméstico.—De mayorista a detallista, 0,50 pesetas kilo; al público, 0,60 pesetas kilo.

Chocolate familiar.—De mayorista a detallista, 9,25 pesetas kilo; al público, 10 pesetas kilo.

Garbanzos.—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5 pesetas kilo.

Harina suministro infantil.—De mayorista a detallista, 2,41 pesetas kilo; al público, 2,60 pesetas kilo.

Harina panificación (Zona PA).—Para piezas especiales, 618,16 pesetas quintal métrico; para piezas de primera categoría, 391,68 pesetas quintal métrico; para piezas de segunda categoría, 282,24 pesetas quintal métrico; para piezas de tercera categoría, 215,96 pesetas quintal métrico; para piezas de racionamiento suplementario, 224,10 pesetas quintal métrico.

Harina panificación (Zona PB).—Para piezas especiales, 636,50 pesetas quintal métrico; para piezas de primera categoría, 410,08 pesetas quintal métrico; para piezas de segunda categoría, 300,76 pesetas quintal métrico; para piezas de tercera categoría, 234,60 pesetas quintal métrico; para piezas de racionamiento suplementario, 242,50 pesetas quintal métrico.

Harina de arroz.—De mayorista a detallista, 3,132 pesetas kilo; al público, 3,50 pesetas kilo.

Jabón común.—De mayorista a deta-

lista, 3,576 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Leche de vaca (capital y pueblos de más de 15.000 habitantes).—De mayorista a detallista, 1,50 pesetas litro; al público, 1,80 pesetas litro.

Leche de vaca (resto de la provincia).—De mayorista a detallista, 1,20 pesetas litro; al público, 1,45 pesetas litro.

Leche condensada.—De mayorista a detallista, 3,72 pesetas bote; al público, 4 pesetas bote.

Leche en polvo (12 por 100 materia grasa).—De mayorista a detallista, pesetas 18,074 kilo; al público, 20,40 pesetas kilo.

Leche en polvo (12 por 100 azucarada).—De mayorista a detallista, 16,046 pesetas kilo; al público, 18 pesetas kilo.

Leña troceada.—De mayorista a detallista, 270 pesetas tonelada métrica; al público, 0,32 pesetas kilo.

Leña astillada.—Al público, 0,37 pesetas kilo.

Lentejas.—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5,00 pesetas kilo.

Manteca fundida.—De mayorista a detallista, 13,15 pesetas kilo; al público, 15,50 pesetas kilo.

Manteca en rama.—De mayorista a detallista, 11,27 pesetas kilo; al público, 12,50 pesetas kilo.

Mantequilla.—De mayorista a detallista, 20,8378 pesetas kilo; al público, 22,50 pesetas kilo.

Membrillo (carne de).—De mayorista a detallista, 6,829 pesetas kilo; al público, 9 pesetas kilo.

Pan.—Racionamiento suplementario, 0,35 pesetas ración.

Pan.—Todas las categorías, 0,55 pesetas ración.

Heno de alfalfa.—De mayorista a detallista, 0,73 pesetas kilo.

Paja de alfalfa.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Pasta para sopa.—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5,00 pesetas kilo.

Patata extratemprana.—De mayorista a detallista, 1,435 pesetas kilo; al público, 1,55 pesetas kilo.

Patata temprana.—De mayorista a detallista, 1,385 pesetas kilo; al público, 1,50 pesetas kilo.

Patata normal o tardía.—De mayorista a detallista, 1,115 pesetas kilo; al público, 1,20 pesetas kilo.

Pulpa.—De mayorista a detallista, 0,56 pesetas kilo.

Puré.—De mayorista a detallista, pesetas 2,687 kilo; al público, 3 pesetas kilo.

Raicilla.—De mayorista a detallista, 0,80 pesetas kilo.

Restos de limpia, primer grupo.—De mayorista a detallista, 0,63 pesetas kilo.

Restos de limpia, segundo grupo.—De mayorista a detallista, 0,48 pesetas kilo.

Restos de limpia, tercer grupo.—De mayorista a detallista, 0,33 pesetas kilo.

Restos de algarroba.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Tortas de coco y palmiste.—De mayorista a detallista, 1,45 pesetas kilo.

Tortas de cacahuet.—De mayorista a detallista, 2,40 pesetas kilo.

Tocino.—De mayorista a detallista, 10,81 pesetas kilo; al público, 12 pesetas kilo.

Sobre estos precios oficiales no se podrá cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios oficiales no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1946.—El Gobernador Civil-Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—3.908)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Caballero Fernández, en solicitud de autorización para ampliar un taller de carpintería, comprendido en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Angel Caballero Fernández para ampliar un taller de carpintería, en Transversal, 5 (Zona industrial Delicias), con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.º El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el mismo la industria ya establecida.

2.º La puesta en marcha de la industria habrá de efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin haberlo efectuado o solicitado prórroga se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 26 de septiembre de 1946. El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3.911) (O.—9.994)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aerosol», S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de trabajos de desinsectación, en Madrid, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Aerosol», S. A., para instalar una industria de trabajos de desinsectación en la calle de Evaristo San Miguel, 26, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.º Esta industria empleará exclusivamente materias primas no intervenidas y producidas en España.

2.º El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

3.º Deberá presentarse para su aprobación la escritura de constitución de la Sociedad, que ha de ajustarse a lo dispuesto por la Ley de 24 de noviembre de 1939.

4.º La puesta en marcha de la industria habrá de efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 27 de septiembre de 1946. El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3.910) (O.—9.993)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

AYUNTAMIENTOS

CARABAÑA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones para detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Carabaña, a 27 de septiembre de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.915) (O.—9.996)

POZUELO DE ALARCON

Al siguiente día, después de transcurridos veinte hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de mi Autoridad o la del Concejal en quien delegue, la segunda subasta para la adjudicación de la obra de construcción de un muro de cerramiento del patio nuevo del Cementerio de Húmera, bajo el tipo de 17.901,70 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante el expresado plazo de veinte días, en la Secretaría del Ayuntamiento, horas de once a trece, reintegradas con póliza de Estado de 4,50 pesetas y sellos municipales por valor de cinco pesetas, ajustadas en un todo al modelo que se inserta a continuación.

El pliego de condiciones, administrativas y técnicas, por que se ha de regir esta subasta, se halla de manifiesto al público en este Ayuntamiento.

Pozuelo de Alarcón, 26 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Martín Llorente.

Modelo de proposición

El que suscribe, don ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones para la subasta de un muro de cerramiento del Cementerio de Húmera, se compromete a efectuar esta obra en la cantidad de ... pesetas (en letra), sometiéndose a las condiciones fijadas.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.912) (O.—9.995)

Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Antonio Pastor, y bajo el núm. 26, del año 1935, de la Secretaría del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de noviembre de 1934, por el que declaró cesante al recurrente en el cargo de operario de Vías y Obras; requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones o apoderado Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.645)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don José López, y bajo el núm. 61, del año 1935, de la Secretaría del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de fecha 10 de noviembre de 1934, por el que declaró cesante al recurrente del cargo que venía desempeñando en dicho Corporación; requiriéndosele en el presente para que en término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apoderado Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 21 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).
(G. C.—3.646)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Rafael Robledano y bajo el núm. 19, del año 1935, de la Secretaría del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de fecha 10 de noviembre de 1934, por el que declaró cesante al recurrente en el cargo que venía desempeñando en dicha Corporación; requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones o apoderado Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 21 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).
(G. C.—3.640)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña Juana Pérez Román, y bajo el número 215, de 1945, Secretaría del señor Osés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial referente al arbitrio de miradores en la casa núm. 9 de la plaza del Dos de Mayo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 23 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).
(G. C.—3.811)

Por el presente se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Luis Hurtado, y bajo el núm. 69, del año 1935, de la Secretaría del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de noviembre de 1934, por el que declaró cesante al recurrente del cargo que venía desempeñando en dicha Corporación; requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apoderado Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).
(G. C.—3.652)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Pedro Sánchez, y bajo el núm. 6, del año 1935, de la Secretaría del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente del cargo que venía desempeñando en dicha Corporación; requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del presente recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apoderado Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 23 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).
(G. C.—3.649)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado de primera instancia número once, a instancia de doña Joaquina Alonso Celada, contra don Pedro Rodríguez Gallo, se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, señor Díaz Merry.—Madrid, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—A sus autos; a lo principal, se admite la demanda que se formula en nombre de doña Joaquina Alonso Cancela, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a don Pedro Rodríguez Gallo, emplazándole con entrega de las copias simples que se acompañan y en la forma establecida en el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma y contestando la demanda; y al otro sí, por hecha la manifestación que contiene.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Díaz-Merry. Ante mí: Luis Moliner.

Providencia

Juez, señor Martínez.—Madrid, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A sus autos; y en virtud de lo que se indica, llévase a efecto el emplazamiento acordado a don Pedro Rodríguez Gallo, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio, y si lo verificase, se llevará a efecto lo establecido en el segundo párrafo del artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Martínez. Ante mí: P. S., Jesús Blanco.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Pedro Rodríguez Gallo, expido la presente,

que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Jesús Blanco.
(A.—6.789)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de veinte del actual, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada en nombre de don Isidoro Barco Sánchez, contra don José Rodríguez Hernández y doña Catalina Ortega Tojero, y si ambos o uno cualquiera de ellos hubiere fallecido, contra sus herederos o causahabientes y don Juan Francisco Ortega Parra, sobre pago de pesetas, y de esa demanda se ha conferido traslado a los demandados, emplazando por esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los citados don José y doña Catalina, o a sus herederos o causahabientes, cuyo domicilio se desconoce, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.
(A.—6.790)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos instados por don Felipe Tejada Gutiérrez, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Juan Hernández Lorenzo, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, de nuevo, por primera vez, los siguientes bienes:

Un comedor, compuesto de trinchero y aparador con piedra de mármol jaspeado y luna biselada, mesa cuadrada y tres sillas con asiento de madera, todo barnizado en color oscuro.

Un armario de dos lunas, modelo antiguo.

Los expresados muebles se hallan depositados en poder del propio ejecutado, con domicilio en la calle del Carmen, número veinticinco, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Una tonelada de cisco menudo, para brasero.

Trescientos kilos de carbón de bolas.

Una báscula peso de carbón, sin marca, con su juego de pesas.

Cuarenta seras de esparto, tamaño grande.

Diez seras de esparto, tamaño grande, en mediano uso.

Veinte seras pequeñas, en buen estado.

Diez seras pequeñas, en mediano uso.

Los derechos de traspaso del almacén de carbones sito en la casa número ciento veinticuatro de la calle de Toledo.

Estos otros bienes se encuentran depositados en poder de don Leopoldo Martín Mangas, almacén de carbones de la calle de Toledo, ciento veinticuatro, en donde podrán exami-

narlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de octubre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el de seis mil seiscientos noventa pesetas, en que han sido tasados los referidos bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—6.794)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, se hace saber que ante el mismo se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Pilar Salgado Villarino, natural de Madrid, hija de Diego y de Rosa, de estado soltera, promovido por su hermana de doble vínculo doña Generosa Salgado Villarino, cuya causante falleció en esta capital el día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, sin haber otorgado testamento; y se hace saber, asimismo, que reclaman la herencia de dicha causante su hermana referida y don José Salgado Villarino, también hermano de doble vínculo, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

(A.—6.793)

COLMENAR VIEJO

EDICTOS

Don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, dimanante del rollo número 26.715, del expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado con el número 178, contra Cándido Martínez Rincón, vecino de Chamartín de la Rosa, carretera de Hortaleza, número 14, se publica el presente edicto en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia anunciando el sobreesimiento de dicho expediente, acordado por auto fecha 16 de noviembre de 1945.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Colmenar Viejo, a 26 de septiembre de 1946.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—El Juez de instrucción, Juan Pérez de la Ossa.

(G. C.—3.880) (B.—80.412)

Don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, dimanante del rollo número 26.725, del expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado con el número 88, contra Ramón de Frutos López, vecino de San Agustín del Guadalix, se publica el presente edicto en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia anunciando el sobreseimiento de dicho expediente, acordado por auto fecha 16 de noviembre del pasado año.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Colmenar Viejo, a 26 de septiembre de 1946.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—El Juez de instrucción, Juan Pérez de la Ossa.

(G. C.—3.881) (B.—80.413)

Don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por virtud del presente edicto, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, se hace saber que por la Sala correspondiente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se dictó con fecha 16 de noviembre de 1945, en el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado con el número 133, rollo número 26.725, contra Pedro Oterino Pérez, industrial, vecino de esta Villa, con domicilio en la calle de la Feria, auto de sobreseimiento provisional de dicho expediente, por virtud del cual quedan sin efecto las medidas precautorias, si se hubiesen adoptado, recordando, por tanto, tal expediente la libre administración y disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 57, último párrafo, de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Colmenar Viejo, a 26 de septiembre de 1946.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—El Juez de instrucción, Juan Pérez de la Ossa.

(G. C.—3.882) (B.—80.414)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en cumplimiento a carta-orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, que por auto dictado con fecha 5 de diciembre de 1945 se ha acordado el sobreseimiento del expediente de responsabilidades políticas instruido contra Francisco Rebollo Ballesteros.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.—El Secretario, P. H. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción número 9 (firmado).

(B.—80.432)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

CEDULA DE CITACION

El señor don Víctor Serván Mur, Juez municipal del número tres, de Madrid, con fecha de hoy ha acordado en el juicio de desahucio seguido en dicho Juzgado a instancia de doña Amalia Guzmán Pérez, contra los ignorados herederos de don Antonio Sánchez Loscertales y doña Dolores Fernández Perdiguier, citar a dichos ignorados herederos para que comparezcan en este Juzgado el día veinticuatro de octubre próximo, a las diez, para la celebración del acto previo de conciliación que previe-

ne el artículo catorce del Decreto de Alquileres vigente, y el día veintiocho del mismo mes, a las diez, para el caso de no haber avenencia en dicho acto de conciliación, con el fin de celebrar juicio verbal; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, J. Testal.—Visto bueno: El Juez municipal, Víctor Serván.

(A.—6.792)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don Julián García Tablada, contra «Cierres Bilbao», representada por don Lorenzo Ortiz, sobre reclamación de cantidad, por primera vez se sacan a la venta en pública subasta:

Una máquina de taladrar metales, de tres cuartos de caballo, sin sello ni número, de la Casa «Gumersindo García, S. A., maquinaria y herramientas».

Un motor, marca «Osea», Casa Móstoles.

Un armario de luna de tres cuerpos, con luna en el centro, de color nogal, de dos metros de ancho por uno noventa de altura, aproximadamente.

Un tresillo, compuesto de un sofá y dos butacas, con brazos tubulares, y forrado de cretona.

Bienes que han sido embargados al demandado, tasados pericialmente en cuatro mil quinientas pesetas, y que se hallan en poder de la entidad demandada, que tiene su domicilio en Madrid, calle de los Artistas, número nueve.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número ocho, el día diecisiete de octubre próximo, a las once, con arreglo a las prescripciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario accidental, S. Testal.—Visto bueno: El Juez municipal, Víctor Serván.

(A.—6.788)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

TETUAN

De Martínez Solano (Manuel), hijo de Francisco y de Dolores, natural de Linares (Jaén), estado casado, profesión ebanista, de veintisiete años de edad, estatura, un metro 652 milímetros; señas: Pelo moreno, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno; pertenece al reemplazo de 1942 y Caja de Recluta de Jaén núm. 25, domiciliado últimamente, al licenciarse del Regimiento Infantería número 13 provisional, en Madrid, calle García Morato, núm. 23, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Comandante de Infantería don Jerónimo Torres Núñez, eventual de la Plaza de Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Le instruye causa núm. 1.317, de 1945, por escándalo

en la vía pública y supuesto allanamiento de morada.

Tetuán, 13 de septiembre de 1946.—El Comandante Juez instructor, Jerónimo Torres.

(G. C.—3.584)

JUZGADO DEL CENTRO DE TRANSMISIONES DE EJERCITO

Por la presente se cita, ante don Manuel Hernández Alonso, Capitán de Ingenieros, Juez instructor del Centro de Transmisiones del Ejército (Amaniel, número 40), en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, al autor o autores del robo de 820 metros de hilo de cobre de la línea telefónica militar de Campamento Hospital-Leganés, 2.º Batallón de Automóviles, Getafe, y Parque y Talleres, hecho ocurrido el día 14 de mayo anterior, a las tres horas, y lugar la vagnada anterior a la Nueva Cárcel Provincial, para que comparezcan ante este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en el expediente número 136.275, que por dicho motivo instruyo; advirtiéndoles que, en caso de no comparecer en el plazo señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a 10 de septiembre de 1946. El Capitán Juez instructor (firmado).

(G. C.—3.585)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 29

Rodríguez Moreno (Casimiro), de veinticinco años de edad, hijo de Dámaso y de Consuelo, natural de Canillas, soldado del Regimiento de Infantería de Asturias núm. 31, comparecerá en el plazo de quince días ante el Juzgado militar permanente núm. 29, sito en Piamonte, núm. 2, piso 3.º, a responder de los cargos que le resulten en el sumario 131.161, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde; rogándose a toda clase de autoridades cooperen a la detención del citado.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 1946.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—80.296)

BARCELONA

Saturnino Pérez Comino, hijo de Antonino y de Lorenza, natural de Urda, provincia de Toledo, vecindado en Vallecas, provincia de Madrid, que nació el 26 de noviembre de 1924, estado soltero, cuyas señas son: Pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba cerrada, boca chica, color bueno, comparecerá en el término de veinticinco días ante el señor Juez instructor del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, de esta Plaza, residente en el Cuartel de Jaime I, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 18 de septiembre de 1946. El Teniente A. Juez instructor, Antonio Pons.

(G. C.—3.586)

José María de Lis Yáñez, hijo de José y de Trinidad, de veinticuatro años de edad, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio conductor y que prestaba sus servicios como tal en el Aeropuerto Transoceánico de Barcelona, en el Prat de Llobregat, y cuyo domicilio últimamente fijado fué en Madrid, calle de Barbieri, número 4, 2.º derecha, comparecerá en el término de ocho días, a partir del de la publicación del presente edicto, ante este Juzgado, sito en la calle Tuset, número 32, principal, para asuntos de justicia, en causa número 1.136, de 1946, que en el mismo se instruye, o, en su defecto, comunicará las causas que le impidiesen el efectuar la presentación.

Barcelona, a 20 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez permanente (firmado).

(G. C.—3.775) (B.—68.937)

El Excmo. Sr. General Jefe de la Jurisdicción Central Aérea, y en su nombre y representación el Juez del Juzgado Permanente de Aviación de Barcelona, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Victoriano Palacios, de pro-

fesión conductor, y que prestó sus servicios como tal en las obras del Aeropuerto Transoceánico de Barcelona, en Prat de Llobregat, y vecindado últimamente en Prat de Llobregat, calle de Rivera, para que en el término de diez días, a partir del de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado Permanente de Aviación, sito en Barcelona, calle Tuset, número 32, principal, 2.º, para responder de los cargos que le resulten de la causa número 1.331, de 1946, que se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares; la busca y captura de tal individuo; que en caso de ser habido le remitan en calidad de preso a la Prisión Celular de esta Plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Barcelona, a 17 de septiembre de 1946. El Juez permanente (firmado).

(G. C.—3.774) (B.—68.936)

BADAJOS

Serantes, Muñoz (Ramón), hijo de Salvador y de Teresa, natural de Burdeos (Francia), oficio panadero, de veintidós años de edad, del reemplazo de 1944, agregado al de 1946, estatura un metro 660 milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, encartado en expediente por falta a concentración número 136.323, comparecerá en el término de treinta días ante don Manuel Murillo Lozano, Teniente de Infantería, Juez instructor permanente del Regimiento Infantería Castilla número 16, en Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Badajoz, 20 de septiembre de 1946.—El Teniente Juez instructor, Manuel Murillo Lozano.

(G. C.—3.776) (B.—68.938)

Vicente Belmonte (Pedro), hijo de José y de Antonia, natural de Rabastens (Francia), de veintidós años de edad, estatura, 1,600; domiciliado últimamente en Madrid, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, encartado en expediente por falta a concentración número 136.468, comparecerá en término de treinta días ante don Manuel Murillo Lozano, Teniente Juez instructor permanente del Regimiento de Infantería Castilla número 16, en Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Badajoz, 21 de septiembre de 1946.—El Teniente Juez instructor, Manuel Murillo Lozano.

(G. C.—3.872) (B.—80.366)

SUBASTA

El 30 de octubre y hora de las once tendrá lugar en la Notaría de don Antonio Grande y Caravantes, de Castellón de la Plana, calle Mayor, números 35 y 37, la subasta de la tercera parte indivisa de un coto redondo, titulado «La Olmedilla», situado en los términos municipales de Pezuela de las Torres (Madrid) y del Píoz (Guadalajara), de la propiedad del menor don Enrique Pineda de Cachavera, bajo el tipo al alza de cuatrocientas treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

La titulación y pliego de condiciones estarán de manifiesto en dicha Notaría, todos los días hábiles, de diez a doce y de dieciséis a dieciocho.

Castellón de la Plana, a 16 de septiembre de 1946.—El tutor, Alfonso de Cachavera Santodomingo.

(A.—6.791)